RESOLUCION de la Dirección General de Institu ciones Penitenciarias por la que se hace publica la lista definitiva de aspirantes admitidos a parti cipar en la oposición a plazas del Cuerpo Técnico cipar en la oposición a plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Criminología, turno restringido.

En cumplimiento de lo establecido en la norma sexta, de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1973, publicada en el Boletin Oficial del Estado de 19 de junio, por la que fué convocada oposición para cubrir nueve plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Criminologia y turno restringido, Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la siguiente

lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en la oposi-ción de referencia, insertandose la misma en el «Boletín Oficial

del Estado»:

Lista definitiva de admitidos

- Don Elías Prudencio Alvarez Ania.
- Don Guillermo Ayuso Esteban. Don Emilio Bru Saez.

- 11.
- Don Guillermo Ayuso Esteban.

 Don Emilio Bru Saez.

 Don Javier Cabezudo Hernández.

 Don José Alfredo Castillo Olmo.

 Don Victorino de Elena Rodríguez.

 Doña Maria Rosa Franco López.

 Don Manuel Calván Fradejas.

 Don José Francisco García Robles.

 Don Luis Garrido Guzmán.

 Don Luis Gámez Martín.

 Doña Maria de la Natividad Gómez Virseda.

 Don José Manuel Hernando Arenas.

 Don Leon: lo Hernando García.

 Don Alberto Laguia Arrazola.

 Don Gonzalo López González.

 Don Fernando López y López.

 Don Benito López y López.

 Don Benito López Prado.

 Don Manuel Moreno Peña.

 Don Carlos Parada Rodríguez.

 Don Alfredo Pascual Martínez.

 Don Alfredo Pascual Martínez.

- 18
- 18

- 23.
- 25.

- Don Carlos Parada Rodriguez.
 Don Alfredo Pascual Martinez.
 Don José Mateo Pérez Sánchez.
 Don Saturnino Polanco Prieto.
 Don Fernando del Río García.
 Don José Antonio del Río Martínez.
 Doña Ana María de la Rocha Martínez.
 Doña Ana María de la Rocha Martínez.
 Don Luis Alionso Rubio Martín.
 Don José Sesma Quintana.
 Doña Teresa Sousa Mota.
 Don José Ramón Sutil García.
 Don Emilio Tavera Benito.
 Don Juan Verdaguer Martínez.
- 30.
- 32.
- 34.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Director general, Munuel Ibañez Rodriguez.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se citan.

De conformidad con lo que disponen la regla 5.º del articulo 22 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, y el articulo 14, apartado cl. del Reglamento Organico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer

Causa de la vacante

Secretaria de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo. Secretaría de la Audiencia Provincial de Huelva.

Traslado de don José Gabriel Martinez Morete.

Traslado de don Manuel Garcia Ceballos.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento.

1.º Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma pre-

venida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de dicz dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.º Los concursantes expresarán en los casos que proceda el curdon de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.º Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados una vez que hayan tenido entrada oficial con arregle a la vigente legislación.

5.º Las instancias recibidas fuera del plazo que se senala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la recologión del concurso.

resolución del concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, Eduar-

do Torres Dulce Ruiz.

Jefe del Servicio de l'ersonal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se anuncia a concurso oposición, en turno libre, para su provisión, la plaza de Profesor agregado de «Fisiologia General y Química Biológica y Fisiologia Especial (Fisiologia General)», en la Facultad de Medicino de la Universidad de Valladolid.

Ilmo, Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de -Fisiologia General y Quimica Biológica y Fisiología Especial (Fisiología General), en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladoid,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su previsión a concurso oposición en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiêndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Asimismo, habrán de tener en cuenta, para la redacción del programa que ha de sor incluido en la Memoria, lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1871 (*Boietín Oficial del Estado» del 15 de abrill.

El Profesor agregado nombrado y que reúna los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podra concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las actuales cátedras de *Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial. «Fisiología General y Especial. «Bioquímica. y «Fisiología Humana», según lo dispuesto en el articulo tercero, dos, del Decreto 1243/1867, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

limo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta tecta, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión a concurso oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Universidad la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General) y Química Biológica y Fisiología Especial (Fisiología General), en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 63/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprebado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursosoposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

il. Requisitos

- 2.º Para ser admitido al concurso oposición se requieren las condiciones siguientes:
 - Ser español

A) Ser español.

B) Haber cumplido velatión años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No naderer enfermedad infectionoptiagiosa ni defecto física

El No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de termineción del plazo de presentación de instancias como en la fecha de possión de su cargo.

Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desembeñado función docenso o investigadora efectiva, durante tres cursos completos como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditudas mediante certificación expedida our los Rectores correspondientes o la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos

- c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
- d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificacion expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
- e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará ademas la condición de becario del mismo.
- f') Junta de Enorgía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
- g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arregio al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que so acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
- h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.
- i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, me-dianto certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid con el visto bueno del Rectorado.
- j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada
- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio con rres años completos de ejercicio en la cátedra
- HI Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, al se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cum plido antes de transcurrir los treinta dins de plazo para pre sentar los documentos, una vez terminada la oposicion, conforme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1968, de 27 de iunio.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos oposiciones dirigiran la solicitud a esta Dirección General, dentro del nes dirigiran la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinia días hábiles, a pertir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicitio del aspirante y número del documento nacional de identidad, y que reúnen las condiciones exigidas que se específicar anteriormente, debiendo relacioner todas las que le afecton, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiente a los Principios Fundamentales def Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que senala el artículo 66 de la Ley de Precedimiente Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los centres a que se refiere dicho articulo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formalización de exnediente y quinientas pesatas, también en metalico, por derechos de examen. La can-

sotas, tambien en melalico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniendose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agrigado a la que el aspirante concurre. Los aspirantes deberán acempañar a sus instancias certificación acreditativa de la función decente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Tecnica Superior, en el que censtarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Faculiad e de Profesores de la Escueia respectiva cuando so trate de persona afectada al Centro o a una Universidad extramiera, y por el Consojo Superior de Investigaciones Científicas si se trata de personas que hayan realizado la ber investigadora, bien en el propio Consejo o en otros centres ber investigadora, bien en el propio Consejo o en otros centres

bor investigatora, bien en el propio Consejo o en otros centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez dias subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admiti fos y excluidos, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se consignarán, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento pacional de identidad

to nacional de identidad.

Los interesades podran interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días babiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la fista a que se refiere el parrafo an-

Las reclamaciones que se presentasen serán acentadas o rechazadas en la resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que figu tará, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento mecional de identidad.

Contra la autonar resolución, los interesades podrán inter-poner recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días habiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Beletín Oficial del Estado».

IV Tribunal

6" El Tribubal que ha de juzgar los ejercicies del concursooposición ertará constituido por el Presidente, que deberá per tenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Aca demias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en de investigaciones Cientificas en calidad de Consejoro, o ser o haber sido Rector o Vicerrector do Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Tecaira Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o analoga a la que es objeto de provisión, y un cuerto Vocal, Catedrático o no, especializado en la discuplina e en materias similares, desirmado por la discuplina e en materias similares, desirmado por ol Ministerio, a propuesta en forna del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Tey 45/1988, de 27 de julio, y Ordon ministerial de 381 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos su

ulentes.

piontes.

El nombrassicoto del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con la que se establece en el artículo 6°, 1, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública,

7.º Los adembros del Edband deberán absteuerse de juter-venir actificândele a este Ministerio, y los aspirantes padran recuertos, cuando concurran las circunstancias previstas en el articulo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exemenes

6º Una vez consutaldo, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletía Oficial del Estado», con quince de antelacion, la focha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el ordeo en que habrán de setuar los mismos, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primor ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá ha cerse público por el Tribunal en los locales donde se havan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

y se verificaran sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la piaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejericicio. cicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal Los opositores formularán, por escrito que entrega-rán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio critico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de estos se hará en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal en un plazo de veinticuatro horas.

- 13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior,
- 14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora, como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habra hecho
- 15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición. una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.
- 16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.
- El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.
- 17. Los opositores leeran públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que de verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y seliada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.
- 18. En cualquier momento del Prisunai.

 18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, y comunicandolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

- Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.
- 20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.
- 21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a fodos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente diente.
- 22. La votación será publica y nominal, y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el numero de votantes. Si zinguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la piaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguienta de la votación definitiva, y convocados los opositores por el designados, el Presidente les irá llamando por el

orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha vo-tación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de pla-zas ni la designase en instancia formal o por persona debida-mente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre

Hecha la ejección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el parrato anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, sora elevada con el expediente del concurso-oposición por el President del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se senalan:
 - 1.º Partida de nacimiento.

2º Título de Doctor.
 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

por el Ragistro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el servicio social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

en derecno.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmen-te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su con-dición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la leg de condimiento Administrativa. la Ley de rocedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás*Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

- 26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos adminis-trativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministério de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Interestidad. Universidad.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.